



Resolución Directoral

N° 292 -2021-GR.CAJ.DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de Setiembre del 2021

VISTO:

La solicitud de licencia por fallecimiento con Reg. 4912, El Informe N°531-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° inc. 20 de la Constitución Política de Estado, en concordancia con lo establecido en el Artículo 106° y 107° de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de la petición administrativa; esto implica una obligación de la autoridad competente de dar al interesado una respuesta también por escrito, en el plazo legal y bajo responsabilidad, confiere al derecho de petición mayor solidez y eficacia, e implica, entre otros, los siguientes aspectos: a) admitir el escrito en el cual se expresa la petición; b) exteriorizar el hecho de la recepción de la petición; c) dar el curso correspondiente a la petición; d) resolver la petición, motivándola de modo congruente con lo peticionado, y) comunicar al peticionante lo resuelto¹.

Que, revisado el Informe escalafonario de la servidora Rosalina Uriarte Mego, de profesión Técnica en Enfermería, cargo funcional Técnica en Enfermería I, Nivel Remunerativo: STF, en el Hospital General de Jaén, tiene la condición de Nombrada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 05-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa.

Que, el artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; señala que son derechos de los servidores públicos de carrera "*hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento*".

Al respecto, el Decreto Supremo N° 05-90-PCM que reglamenta el Decreto Legislativo 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (en adelante, el reglamento); en su artículo 110° literal c) señala, que *las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores, son con goce de remuneraciones; entre otras, por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;*

Asimismo, el artículo 112° del reglamento, señala que *la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco días en cada caso, pudiendo extenderse hasta por tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;* disposición normativa que guarda relación con el

¹ Sentencia del tribunal constitucional en el Expediente N° 01420-2009-PA/TC. F. J. 9



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN



Resolución Directoral

N° 292 -2021-GR.CAJ.DRS-HGJ/DE

Jaén, 22 de Setiembre del 2021

numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, referente a las licencias y permisos.

En el presente caso; adjunta Certificado de Defunción General N° 2000609812, de fecha 12 de Setiembre del 2021, correspondiente a quien en vida fue Esther Mego Gonzales, identificada con DNI N° 48961045, hecho ocurrido en el Establecimiento de Salud Hospital General Jaén - Cajamarca, por lo que se acredita el deceso de la citada persona. Asimismo, adjunta Acta de Nacimiento, correspondiente a Rosalina Uriarte Mego, donde se advierte que es hija doña Esther Mego Gonzales.

En tal sentido, el vínculo de familiaridad entre la recurrente y el deceso de su familiar directo (Madre), está plenamente acreditado, hecho que configura el supuesto para el otorgamiento del derecho de licencia por fallecimiento de familiar directo; por tanto debe otorgarse la licencia por fallecimiento por el periodo solicitado, debiendo entenderse que su concesión es aplicable para días hábiles, computado a partir del día hábil siguiente al deceso del familiar directo del servidor, esto con la finalidad de permitirle su asistencia a los servicios funerarios y realizar trámites relacionados con el sepelio.

Por las consideraciones anotadas, contando con la aprobación de Jefatura de Personal y los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial N°701-2004-MINSA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER** Licencia con goce de remuneraciones por fallecimiento de familiar directo (Madre) a la servidora Rosalina Uriarte Mego, por el periodo de cinco (05) días hábiles, desde el 13 al 17 de Setiembre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** se notifique; al servidor y oficinas correspondientes de esta institución para conocimiento y demás fines.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / O.R. 19403
DIRECTORA EJECUTIVA